CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONVENCION Y EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION

CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION No. 005 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025**
ASOCIADO	**HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION**
APORTE DEL MUNICIPIO	**TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LEGAL ($32.300.800,00), equivalente al setenta por ciento (70%)**
APORTE DEL COOPERANTE	**TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL ($13.843.200.00), equivalentes al treinta por ciento (30%)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LEGAL ($ 46.144.000.00).**
PLAZO CONVENIO	**CINCUENTA Y SIETE (57) días hábiles calendario escolar**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1 Y 2, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PEDRO CARREÑO LEMUS DEL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER, GARANTIZANDO CONDICIONES BÁSICAS DE BIENESTAR QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO INTEGRAL Y CONTINUIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO.**

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER BOTELLO LOPEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.643.841 expedida en Valledupar, en calidad de Alcalde Municipal de CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER, según consta en el acta de posesión de fecha 30 del mes de diciembre de 2023, con efectos a partir de Enero 01 de 2024, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, el **HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION,** Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 900.236.902-7, representado legalmente por MARIELCY TELLEZ SUAREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.983.768 expedida en Convención. La Fundación, Entidad privada sin ánimo de lucro; y quien de ahora en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, previa las siguientes consideraciones. 1. La Constitución Política señala como fines del Estado (Art.2) ibidem los siguientes: "*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de*

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". 2. La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la CONTRATACION DIRECTA. 3. Que, la Alcaldía Municipal de Convención, Norte de Santander, en el marco de su compromiso con el acceso equitativo a la educación y la garantía de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, identifica como una necesidad prioritaria promover estrategias que favorezcan la inclusión y permanencia escolar de la población estudiantil más vulnerable del territorio. Esta necesidad se manifiesta particularmente en los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, quienes enfrentan múltiples barreras sociales y económicas que dificultan su continuidad en el sistema educativo, tales como condiciones de pobreza, inseguridad alimentaria y desnutrición. 4. bajo los principios de cooperación y coordinación, pueden las entidades públicas, suscribir convenios de cofinanciación, colaboración o de asociación, en los cuales se está aportando recursos públicos para el cumplimiento de un fin estatal, el cual propende por la materialización de un programa o proyecto específico, cuyo objeto se entiende agotado, con la entrega de los aportes, los cuales se desincorporan del presupuesto de la entidad aportante." 5. El Gobierno Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de asociación para la alimentación de niños, niñas y jóvenes del Colegio Pedro Carrero Lemus del Municipio de Convención; conforme a la necesidad descrita, el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos para ser ejecutados en la vigencia 2025. 6. Que la naturaleza jurídica del Municipio de Convención, Norte de Santander, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. 7. Que mediante estudio previo se estableció la necesidad de la suscripción del presente Convenio de Asociación y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 8. Que el HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION, acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1 Y 2, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PEDRO CARREÑO LEMUS DEL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER, GARANTIZANDO CONDICIONES BÁSICAS DE BIENESTAR QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO INTEGRAL Y CONTINUIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO.** el HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION, deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	N° DE DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	DESAYUNO Carbohidrato (arepa o similar) Proteína (huevo, pollo, carne o similar) Bebida o porción de fruta. Preparados en el H.J	UND	36	57	11.000	22.572.000
2	COMIDA Caldo y/o carbohidrato, proteína y bebida. Preparados en el H.J	UND	36	57	11.000	22.572.000
3	Personal de apoyo para la preparación y entrega de los desayunos y comidas a los niños y jóvenes del hogar, así como registro de entregas	UND	36	57	1.000.000	1.000.000
TOTAL						**$46.144.000,00**
APORTE MUNICIPIO 70%						**$32.300.800,00**
APORTE HOGAR JUVENIL 30%						**$13.843.200,00**

Observaciones técnicas adicionales:

- Los alimentos deberán ser preparados cumpliendo con normas higiénico-sanitarias y en condiciones adecuadas de manipulación.
- Las raciones deben cumplir con los requerimientos nutricionales establecidos para la población infantil y adolescente.
- El personal de apoyo deberá estar capacitado en buenas prácticas de manipulación de alimentos y registro de entregas.
- Se llevará un control riguroso de asistencia y consumo por estudiante beneficiario, para efectos de seguimiento y evaluación del programa.

PARAGRADO PRIMERO. EL HOGAR JUVENIL, en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizará las siguientes actividades: 1- Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. 2- Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. 3- Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LEGAL ($ 46.144.000.00). El municipio aportará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LEGAL ($32.300.800,00), equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio y por parte de la fundación la suma TRECE

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL ($13.843.200.00), equivalentes al treinta por ciento (30%), el pago de los valores que se comprometen se subordina a las apropiaciones presupuéstales de EL MUNICIPIO, Vigencia Fiscal 2025, los cuales se pagarán de la siguiente forma: pagos parciales según la prestación del servicio, previa presentación de informes de realización de las actividades correspondientes, pago al sistema de seguridad social integral en salud del contratista, evidencias de la ejecución del objeto convenido, actas de cumplimiento sobre la ejecución por parte del supervisor, evidencias fotográficas y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – A-. DEL ASOCIADO.** En desarrollo del objeto contractual EL ASOCIADO se compromete a: A) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio. B) Garantizar la calidad del servicio y las demás estipulados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. C) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a convenir. D) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a convenir, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución. E) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio. **B-. DEL MUNICIPIO DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER:** EL MUNICIPIO DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER se compromete a: A) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Convenio. B) Cancelar al ASOCIADO el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados. C) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor. D) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. E) Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato y de la normatividad vigente que le sea. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con el cumplimiento del presente convenio pertenecerán conjuntamente a las partes. **CLÁUSULA QUINTA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS.** De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades estatales pueden celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro legalmente reconocidas, con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento de actividades de interés público o social. Este tipo de convenios no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), sino por las reglas especiales previstas para este mecanismo de asociación. En ese sentido, el numeral 4.3 del artículo 2.2.1.1.5.1.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los convenios de asociación no se exige la constitución de garantías o pólizas, siempre que se establezcan mecanismos adecuados de seguimiento, control y supervisión por parte de la entidad estatal. Dicho numeral señala expresamente: "En los convenios de asociación no se requerirá la constitución de garantías por parte de las entidades sin ánimo de lucro, siempre que se establezcan mecanismos de seguimiento y supervisión adecuados que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio." Por lo anterior, en el presente convenio de asociación directo con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), no se exigirá póliza de cumplimiento, dado que se implementarán mecanismos eficaces de supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la entidad estatal, conforme a lo establecido en la normativa vigente.. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La Alcaldía de Convención, Norte de Santander vigilará al cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Cultura y Deporte y/o quien haga sus veces, para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la especificación de objeto contractual EL HOGAR JUVENIL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica salvo que lo autorice la alcaldía de Convención, norte de Santander de manera escrita. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surge entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 a

Alcaldía de
CONVENCIÓN
NIT 800.099.235-9

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) propuesta y Documentos legales de EL HOGAR JUVENIL, c) Disponibilidad presupuestal, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Convención, norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su plan, la liquidación se fundamentará en el informe final de actividades y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la alcaldía de Convención, norte de Santander y para su legalización, el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente, a los ocho (08) días del mes de julio de 2025

ALEXANDER BOTELLO LOPEZ
Alcalde Municipal
Alcaldía de Convención

Marielcy Tellez Suárez
HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION
Rep. Legal MARIELCY TELLEZ SUAREZ